



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

**INFORME DEL CER SOBRE SOLICITUD DE LA  
PRESIDENCIA DE LA OLACEFS, DE INCORPORAR  
DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL CER, EL ESTUDIO  
DE DERECHO COMPARADO EN CONTROL FISCAL PARA  
LA REGIÓN DE LATINOAMERICA Y EL CARIBE**

## **SOLICITUD**

En fecha 21 de mayo de 2010, mediante comunicación 2010EE35574, la Presidencia de la OLACEFS, solicitó a esta Presidencia, *“el estudio de la posibilidad de integrar el desarrollo del Estudio de Derecho Comparado, en las actividades del Comité de Revisión de la Carta Constitutiva y sus Reglamentos (CER)”*

Ello motivado a que:

1.- En los Lineamientos Generales de Gobierno para la Presidencia de la OLACEFS 2009-2010, se propuso la realización de un estudio de legislaciones comparadas, con el objetivo de identificar las diferencias y coincidencias en los asuntos de auditoría y procesos de responsabilidad fiscal, que servirían de fundamento para realizar una propuesta de armonización y estandarización de procedimientos y metodologías en asuntos básicos de carácter técnico. De allí que la Oficina de la Presidencia de la OLACEFS y el Consultor Externo del Banco Mundial, realizaron una recopilación de información respecto de las diferentes legislaciones internas que regulan el actuar de las EFS miembros, y como



## **ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES**

resultado de la reunión sostenida entre representantes de la OLACEFS y la GTZ, celebrada en el mes de febrero del 2010, se logró incluir en el programa de Cooperación Técnica Alemana para la Organización, el desarrollo del estudio de derecho comparado propuesto, estudio éste que a requerimiento de la Agencia, debe estar institucionalizado en los diferentes órganos de la OLACEFS.

2.-Mediante oficio 2010EE48526, la Presidencia de la OLACEFS, le solicitó al Dr. Rafael Hernán Contreras, Presidente de la Corte de Cuentas de El Salvador y Presidente del Comité de Investigaciones Técnico Científicas (CITEC), que incorporara dicho estudio en su plan de trabajo, siendo que el Dr. Contreras, dio respuesta a esta solicitud a través de comunicación, indicando que: cita textual:

*1.- los términos de referencia del CITEC, en sus artículos 2 y 4 establecen que este comité es el encargado de desarrollar en forma permanente la investigación científica y realizar estudios en temas de interés de las EFS miembros, a efecto de colaborar con la gestión de la Organización, a través de difundir e implementar los resultados obtenidos en las EFS que lo requieran, con el objetivo de brindar a las EFS miembros, nuevos conocimientos que les permitan mejorar sus procesos e innovar la forma de realizar sus actividades.*

*2.- Los términos de referencia del Comité Especial de Revisión de la carta Constitutiva y reglamentos de la OLACEFS (CER), en los artículos 1 y 3, establecen que es el órgano asesor de la OLACEFS en materia legal y normativa, con el objetivo de hacer pronunciamientos no vinculantes y realizar estudios jurídicos.*

## **REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES DE CREACIÓN Y DE LA NORMATIVA DEL COMITÉ DE INVESTIGACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS (CITEC), Y DEL COMITÉ ESPECIAL DE**



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

## REVISIÓN DE LA CARTA CONSTITUTIVA Y REGLAMENTOS DE LA OLACEFS (CER)

### COMITÉ DE INVESTIGACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS (CITEC)

En la XVII Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana del 1 al 6 de octubre de 2007, la Presidencia de la Organización propuso *“la creación de un comité de investigación para que la Olacefs realice labores de investigación sobre temas de control y fiscalización, así como otros temas de interés que resulten de las iniciativas y desarrollo de los miembros de la organización, (cita textual del Acta de la XVII Asamblea). De allí que se aprobó la creación del CITEC, como órgano permanente para desarrollar una de las funciones de la Organización, como es la investigación científica y especializada con miras a fomentar el desarrollo de sus miembros;*

De la lectura de los términos de referencia del CITEC, se observa:

- En su artículo 1 señala que el CITEC es un órgano técnico de carácter permanente destinado a la investigación científica y especializada en beneficio de la organización y de las EFS miembros;
- En su artículo 2 indica que su misión es ser el órgano de la OLACEFS encargado de desarrollar en forma permanente la investigación científica y realizar estudios en temas de interés de las EFS miembros, a efecto de colaborar con la gestión de la Organización, a través de la difusión e implementación de los resultados obtenidos en las EFS que lo requieran; (subrayado nuestro);
- En su artículo 4 establece como objetivo general brindar a las EFS miembros, nuevos conocimientos que les permitan mejorar sus procesos e innovar la forma de realizar sus actividades; y uno de los objetivos



#### **ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES**

específicos desarrollar procesos de investigación científica. (subrayado nuestro);

- En su artículo 10, menciona que el Comité tiene como alcance realizar investigaciones en temas de fiscalización que contribuyan a que las EFS apliquen mejores prácticas en el ejercicio de sus funciones. (Subrayado nuestro);
- En su artículo 12 señala como uno de los productos que obtendrá la OLACEFS a través del CITEC, investigaciones, conclusiones y recomendaciones.

#### **COMITÉ ESPECIAL DE REVISIÓN DE LA CARTA CONSTITUTIVA Y REGLAMENTOS DE LA OLACEFS (CER)**

En la VI Asamblea General de la OLACEFS, celebrada en la ciudad de Guatemala el 22 de noviembre de 1996, la Presidencia de la Organización propuso al pleno de la Asamblea, constituir una comisión encargada del estudio de las reformas y modificaciones a los estatutos y reglamentos de la OLACEFS, propuesta ésta que fue acogida por los miembros de la Organización, aprobándose dicha propuesta mediante la Resolución AG/96/12, en los siguientes términos: “ la constitución de la comisión especial de revisión, encargada de estudiar las reformas y modificaciones y/o cambios de los estatutos y reglamentos de la Organización”, finalidad ésta ratificada en los términos de referencia de este Comité.

En la lectura de los términos de referencia del CER, se lee:

- En su artículo 1 indica que el CER es un órgano asesor de la Organización en materia legal y normativa;
- Tiene como misión, tal como lo indica el artículo 2, asesorar legalmente a la organización y revisar su normativa, a fin de proponer las modificaciones y



#### **ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES**

reformas de aquellos aspectos que le sean encomendados, en aras de mantener la normativa que regula su funcionamiento y estructura acorde a sus fines, principios y objetivos;

- Su artículo 3 señala entre sus objetivos, asesorar a la Asamblea General, al Consejo Directivo y a la Secretaría Ejecutiva, mediante pronunciamientos no vinculantes y estudios jurídicos; así como revisar la normativa de la Organización que le sea encomendada, proponiendo al Consejo Directivo y a la Asamblea General, todas aquellas reformas, modificaciones y nuevas regulaciones que conlleven a la modernización y el mejor funcionamiento de la organización.

### **REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL MARCO GENERAL DEL DOCUMENTO “ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO EN CONTROL FISCAL, PARA LA REGIÓN DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE”**

Luego de revisado el documento “Estudio de Derecho Comparado en Control Fiscal, para la Región de Latinoamérica y el Caribe”, este Comité observa:

1.- En la Introducción del documento se lee: *La Contraloría General de la República de Colombia, cuando se postuló para la Presidencia de la OLACEFS para el período 2009-2010, propuso dentro de sus Lineamientos Generales de Gobierno para la Presidencia, la realización de un estudio de legislaciones comparadas, para ampliar las diferencias y coincidencias, especialmente en los asuntos de auditoría y de los procesos de responsabilidad fiscal;* (cita textual), propuesta ésta que fue acogida por el pleno de la XVIII sesión plenaria administrativa de la OLACEFS, al elegir a la EFS de Colombia como Presidente de la Organización para el período en cuestión.



**ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES**

2.- En la página 2 del documento en estudio, en el punto 3 Planteamiento del Problema se lee:

*“Aunque dentro de los reglamentos de la OLACEFS, la cual es el grupo regional para Latinoamérica y el Caribe de la INTOSAI, se tiene previsto como servicio la investigación científica y el desarrollo de estudios técnicos, por el momento no se cuenta aun con un estudio de acuerdo como la contraloría General de la República de Colombia pretende hacer. Por tal motivo, el estudio de derecho comparado busca satisfacer la necesidad de un compendio de mejores prácticas en materia de control fiscal y procesos administrativos sancionatorios, que incorpore las diferentes realidades, innovaciones y estructuras políticas de organización que en América Latina y el Caribe se presenten, contribuyendo así al fortalecimiento de los gobiernos de la región”.* Subrayado nuestro.

3.- En las páginas 3 y 4, puntos 5.1, Objetivo General y punto 5.2, Objetivos Específicos se lee:

*“5.1. Objetivo general. Desarrollar un compendio de mejores prácticas, que permita a las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la OLACEFS, incorporar en sus estructuras normativas las innovaciones en control fiscal y procesos administrativos sancionatorios, desarrollados por sus homólogos latinoamericanos. Así mismo determinar las tendencias de dichos procesos en la región. Cita textual. Subrayado nuestro.*

*5.2 Objetivos específicos. 5.2.1 Realizar la recopilación de la información institucional y jurídica que sustenta el actuar de las EFS que pertenecen a la OLACEFS. 5.2.2 realizar un análisis comparativo de la información recolectada. 5.2.4 Identificar los procesos novedosos desarrollados por las EFS de la OLACEFS y que pueden servir a sus homólogos. 5.2.5 Identificar las tendencias en materia de control fiscal y procesos*



**ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES**

administrativos sancionatorios, que pueden servir a las EFS de la OLACEFS. 5.2.6 Crear un compendio de mejores prácticas, que pueda ser distribuido por la OLACEFS. Subrayado nuestro.

## **OBSERVACIONES DEL CER**

1.- El CITEC es un órgano de la OLACEFS destinado a la investigación científica y especializada que tiene por misión desarrollar en forma permanente la investigación científica y realizar investigaciones en temas de fiscalización que contribuyan a que las EFS apliquen mejores prácticas en el ejercicio de sus funciones.

2.- El CER es un órgano de la Organización que tiene por misión asesorarla legalmente y revisar su normativa a fin de proponer las modificaciones y reformas de aquellos aspectos que le sean encomendados, en aras de mantener la normativa que regula su funcionamiento y estructura acorde a sus fines, principios y objetivos.

3.- Son objetivos del CER, entre otros, asesorar a la Asamblea General, al Consejo Directivo y a la Secretaría Ejecutiva, mediante pronunciamientos no vinculantes y estudios jurídicos, es de verse que éstos últimos están circunscritos a análisis estrictamente legales con fines de asesoramiento a los órganos de la OLACEFS.

4- El estudio de derecho comparado propuesto por la Contraloría General de la República de Colombia durante el ejercicio de la Presidencia de la OLACEFS, busca satisfacer la necesidad de un compendio de mejores prácticas en materia de control fiscal y procesos administrativos sancionatorios, identificar las



## ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

tendencias en materia de control fiscal y procesos administrativos sancionatorios, que pueden servir a las EFS de la Organización.

## CONCLUSIONES

El “Estudio de Derecho Comparado en Control Fiscal para la Región de Latinoamérica y el Caribe”, solicitado por la Contraloría General de la República de Colombia encuadra dentro de la misión, objetivos y alcance del CITEC, como son desarrollar investigaciones en temas de fiscalización y brindar a las EFS nuevos conocimientos que les permitan mejorar sus procesos e innovar la forma de realizar sus actividades.

En tanto el Estudio de Derecho Comparado no se encuentra dentro de la misión y objetivos del CER como son asesorar legalmente a la organización y a la Asamblea General, al Consejo Directivo y a la Secretaría Ejecutiva.

Por lo que este Comité considera que su realización es competencia del CITEC.

Presentado ante el L Consejo Directivo de la OLACEFS, 29 de abril de 2011.

Contraloría General de la  
República Bolivariana de Venezuela  
Presidente

Corte de Cuentas de la  
República de El Salvador

Contraloría General de la  
República de Colombia

Contraloría General de la  
República del Perú

Cámara de Cuentas de la  
República Dominicana





80110-

Bogotá,

Doctor

**CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI**

Contralor General de la República y Presidente del CER-OLACEFS

Contraloría General de la República

Av. Andrés Bello, Edificio Contraloría General, Sector Guaicaipuro

Caracas 1050, República Bolivariana de Venezuela

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 22-03-2011 03:11**

**Al Contestar Cite Este No.:2011EE19260 Q 1 Fol:2 Anex:0**

**ORIGEN: 172- OFIC. DE CAPAC. PRODTEC Y CTEUMAÑA LIZARAZO C**

**DESTINO: CONTRALOR DE VENEZUELA/CLODOSBALDO RUSSIAN**

**ASUNTO: COMENTARIOS A PROYECTOS DE INFORME DEL COMITE ES**

**OBS:**

**Asunto:** Comentarios a proyectos de Informe del Comité Especial de Revisión de la Carta Constitutiva y Reglamentos, CER - OLACEFS.

Apreciado Señor Contralor:

Dando respuesta a las comunicaciones remitidas por correo electrónico por la abogada Belinda Eslava, en las cuales solicita nuestros comentarios, aportes y observaciones, a los proyectos de informes elaborados por esa Contraloría, en su condición de Presidente del CER, para dar cumplimiento a los mandatos de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS, de manera atenta expongo las consideraciones de la Contraloría General de la República de Colombia al respecto:

1. Informe sobre la solicitud de la Presidencia de OLACEFS de incorporar dentro de las actividades del CER, el estudio de Derecho Comparado en Control Fiscal para la región de Latinoamérica y el Caribe. Sobre este aspecto, la Contraloría General de la República de Colombia comparte el análisis efectuado por la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela y la conclusión que de él se deriva, entendiendo que las funciones del CER está orientadas al análisis y estudio de la normativa propia de la Organización mientras que las del CITEC sí se enfocan en la realización de investigaciones y estudios como el que contiene la propuesta de Estudio de Derecho Comparado.
2. Estudio del CER sobre la solicitud de la Contraloría General de la República Dominicana de cambiar su estatus de membresía, de miembro afiliado a miembro activo. Sobre este aspecto, manifestamos igualmente

nuestra coincidencia con el criterio expuesto en el proyecto de informe, ya que las razones expuestas en el mismo son concluyentes al respecto.

3. Estudio de la normativa de la OLACEFS para evaluar la posibilidad de crear nuevas categorías de miembros. Dado que este punto está relacionado con la solicitud de ingreso de la Auditoría General de la República de Colombia a la OLACEFS, solicitud que cuenta con el apoyo de nuestra EFS, consideramos prudente no pronunciarnos al respecto, pero dejando explícita nuestra voluntad de acogernos al criterio del Comité. Solamente deseamos sugerir, si es posible, que si finalmente se determina que no es posible crear nuevas categorías de miembros en la organización, se analice la posibilidad de revisar la definición de "miembros afiliados", como quiera que pueden existir otras situaciones similares en las cuales instituciones públicas dedicadas al ejercicio de la Auditoría Gubernamental deseen integrarse y aportar a la Organización.

Agradezco a usted el envío de las comunicaciones y los informes preparados, y deseo hacer un reconocimiento al equipo de trabajo que ha preparado los documentos, puesto que ellos denotan un trabajo profesional y dedicado.

Cordialmente,

  
**CARLOS EDUARDO UMAMA LIZARAZO**

Director

Oficina de Capacitación, Producción de Tecnología y Cooperación Técnica  
Internacional

  
O. Ofujela  
Rad: Correo Electrónico  
Archivo: 044-10



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

*Por la Transparencia de la Gestión Pública*



*San Salvador, 16 de febrero del 2011.*

*Doctor*

*Clodosbaldo Russián Uzcátegui*

*Contralor General de la República y*

*Presidente del Comité Especial de Revisión de la*

*Carta Constitutiva y Reglamentos (CER) - OLACEFS*

*Caracas, Venezuela.*

*Señor Contralor:*

*Me refiero a correo electrónico, de fecha 8 los corrientes, suscrito por la Abogada Belinda Eslava C. miembro de la Dirección de Cooperación Técnica de esa Contraloría, con relación a la solicitud de la Contraloría General de la República de Colombia, para que el CER considere la posibilidad de realizar un estudio comparado de las legislaciones de las EFS miembros de la OLACEFS. Al respecto es importante señalar que, debido a la complejidad e inversión de recursos que se requieren para hacer un estudio de esa naturaleza, es necesario contar con el apoyo financiero de la Agencia GTZ a la que se refiere en su solicitud la Contraloría de Colombia. En consecuencia, agradeceremos se nos informe lo pertinente al caso, a fin de evaluar la factibilidad de dicho proyecto, que fue parte de los lineamientos de postulación del Doctor Julio Cesar Turbay Quintero, entonces Contralor de la República de Colombia, para optar a la Presidencia de la OLACEFS para el bienio 2009-2010.*

*Reitero al señor Contralor las muestras de mi más alta consideración.*

*Dr. R. Hernán Cordero*  
*Presidente de la Corte de Cuentas de El Salvador*

